



RESOLUCIÓN EXENTA N°:953/2015

**DENIEGA EL DESCEPADO DE 150
ÁRBOLES DE LA ESPECIE QUILLAY
(QUILLAJA SAPONARIA) UBICADOS EN
LA COMUNA DE QUILLECO.**

Concepción, 23/ 07/ 2015

VISTOS:

El D. S. N° 366, del 17 de Febrero de 1944, del Ministerio de Tierras y Colonización, H.E. N° 11.978/2015, de fecha 15.07.2015 enviado desde la Oficina SAG Los Angeles y Solicitud N° 24 de fecha 18 de Junio 2015, presentada por la Sra. Karina Arlette Quiroz San Martin, propietaria del predio Hijueta La Esperanza de la Comuna de **Quilleco** y la Ley N° 18.755 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que se solicita autorización para realizar el descegado de 150 quillayes de la especie Quillay (*Quillaja saponaria*), dispersos en una superficie de 16 hectáreas.

RESUELVO:

1. Deniega a la Sra. Karina Arlette Quiroz San Martin, la autorización para descepar 150 árboles de la especie Quillay (*Quillaja saponaria*), ubicados en 16 hectáreas desde el predio predio Hijueta La Esperanza en la comuna de Quilleco, dado que no existe un propósito de darle un uso silvoagropecuario al suelo.
2. Para asegurar el cumplimiento de lo estipulado en el D.S. N° 366/1944, se deniega el descegado, de acuerdo al objetivo planteado en la solicitud y en los términos indicados en la presente Resolución. Con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JAIME ENRIQUE PEÑA CABEZÓN
DIRECTOR REGIONAL (TYP) REGIÓN DEL BIO-
BIO SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

EAA/SOV

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Miguel Angel Prado Tamblay - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Los Angeles - Or.VIII
- Miguel José Colomer Flaquer - Encargado Sectorial Recursos Naturales Renovables Oficina Sectorial Los Angeles - Or.VIII
- Karina Arlette Quiroz San Martin

Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1507.acepta.com/v01/73a6a23f13e89b72afe01bf155c2415f78bdb6b2>